



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº381
Radicado	05088 31 03 002 2021 00384 00
Proceso	Resolución de compraventa
Demandante	María Nelly Zuluaga Duque
Demandado	Fabián Alonso Madrid Herrera
Asunto	Deja sin valor auto

Haciendo control de legalidad y de la revisión del expediente se observa que mediante auto del día 18 de enero de 2022, se dispuso Rechazar la demanda Verbal de Resolución de Compraventa, pero al estudiar las ultimas actuaciones del Despacho se observa que en memorial allegado a esta Dependencia Judicial el pasado 17 de diciembre de 2021ª las 9:48 am, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo cual no era procedente el rechazo de la demanda.

En razón de lo anterior, y con la finalidad de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, además de dar aplicación al contenido del numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso, se dejará sin valor los autos del día 27 de Julio de 2021 y 27 de septiembre de 2021.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

Primero. Dejar sin valor el auto de fecha, 18 de enero de 2022, mediante la cual se rechaza la demanda Verbal de Resolución de Compraventa, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bd067c6e1fdf9fad1c71a86db6b64b7733f4c7491281ecb2004a6d46fd6208**

Documento generado en 16/06/2022 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>